FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.718

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Nómina del Anexo I de la Ley Nº 8.133, modificada por la Ley Nº 8.191, a la Fundación Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- A efectos del cumplimiento de la presente norma, la Función Ejecutiva se encuentra habilitada para realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **ÁNGEL GUIDO ACOSTA y RICARDO CÉSAR FARÍAS.-**

L E Y Nº 8.718.-

FIRMADO:

DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA